

**RESOLUCIÓN No. 2315 17 DIC 2021**

**“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD ALGODONCILLO, IDENTIFICADO CON NIT 901320078-5”.**

**EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE**

**designado para tal fin mediante Resolución N° 2991 de fecha 3 de junio de 2021, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, Decreto 0987 de 2012 y Resolución N° 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017,**

**CONSIDERANDO**

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7 de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 8 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de

## RESOLUCIÓN No. 2315 17 DIC 2021

**“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD ALGODONCILLO, IDENTIFICADO CON NIT 901320078-5”.**

los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017, la Dirección General del ICBF estableció un régimen especial para actualizar unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias y para las autorizaciones a Organismos Acreditados que desarrollan el programa de adopción.

Que, el **CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD ALGODONCILLO**, identificado con **NIT 901320078-5**, mediante mensaje de correo electrónico allegó soportes documentales de complementación de requisitos en el marco de la solicitud de Reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que según el Acta de Constitución y Certificación expedida el 3 de septiembre de 2021 por la Coordinadora del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, **Doctora DIANA MARCELA VELASCO RENTERÍA**, por el período comprendido desde el 1° de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, ostenta la calidad de Representante Legal del **CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD ALGODONCILLO**, identificado con **NIT 901320078-5**, el señor **GUADIS ANTONIO MÁRQUEZ ZABALETA**, identificado con cédula de ciudadanía número **92.670.712** expedida en Palmito.

Que según el Acta de Constitución, por el período comprendido desde el 1° de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, la Junta Directiva del **CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD ALGODONCILLO**, identificado con **NIT 901320078-5**, está conformada así: Capitán/Representante Legal señor **GUADIS ANTONIO MÁRQUEZ ZABALETA**, identificado con cédula de ciudadanía número **92.670.712** expedida en Palmito, Secretaria señora **ERLY PATRICIA CAFIEL MONTALVO**, identificada con cédula de ciudadanía número **23.031.526** expedida en Palmito, Tesorero señor **NILSON ANTONIO DE AGUSTÍN ZABALETA**, identificado con cédula de ciudadanía número **92.670.842** expedida en Palmito, Fiscal señor

## RESOLUCIÓN No. 2315 17 DIC 2021

**“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD ALGODONCILLO, IDENTIFICADO CON NIT 901320078-5”.**

**LÁCIDES ANTONIO CLEMENTE CLEMENTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.670.764 expedida en Palmito y Alguacil Menor señora **EDELGY DEL CARMEN SIPRIAN DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.100.332.667 expedida en Palmito.

Que frente a la ausencia de algunos soportes documentales se solicitó al Representante Legal del **CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD ALGODONCILLO**, identificado con **NIT 901320078-5**, el aporte de estos, los cuales fueron remitidos en medio electrónico.

Que una vez estudiados y verificados los soportes documentales allegados por el **CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD ALGODONCILLO**, identificado con **NIT 901320078-5**, según concepto emitido por el Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre, se dejó constancia que la mencionada entidad cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017.

Que así mismo esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en los artículos 9 y 10 de la Resolución N° 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer personería jurídica y, en el mismo orden, efectuar reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF como entidad sin ánimo de lucro al **CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD ALGODONCILLO**, identificado con **NIT 901320078-5**, con domicilio en el Municipio de Palmito (Sucre) en la sede del Cabildo Menor de la Comunidad de Algodoncillo ubicada en la Plaza Principal, con número telefónico de contacto 3147234999 y con correo electrónico para notificaciones [cabildoalgodoncillo2021@gmail.com](mailto:cabildoalgodoncillo2021@gmail.com).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer por el período comprendido desde el 1° de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, como Representante Legal del **CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD ALGODONCILLO**, identificado con **NIT 901320078-5**, al señor **GUADIS ANTONIO MÁRQUEZ ZABALETA**, identificado con cédula de ciudadanía número **92.670.712** expedida en Palmito.

**RESOLUCIÓN No. 2315 17 DIC 2021**

**“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD ALGODONCILLO, IDENTIFICADO CON NIT 901320078-5”.**

**ARTICULO TERCERO:** Reconocer la Junta Directiva de **CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD ALGODONCILLO**, identificado con **NIT 901320078-5**, por el período comprendido desde el 1° de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022; órgano directivo conformado así: Capitán/Representante Legal señor **GUADIS ANTONIO MÁRQUEZ ZABALETA**, identificado con cédula de ciudadanía número **92.670.712** expedida en Palmito, Secretaria señora **ERLY PATRICIA CAFIEL MONTALVO**, identificada con cédula de ciudadanía número **23.031.526** expedida en Palmito, Tesorero señor **NILSON ANTONIO DE AGUSTÍN ZABALETA**, identificado con cédula de ciudadanía número **92.670.842** expedida en Palmito, Fiscal señor **LÁCIDES ANTONIO CLEMENTE CLEMENTE**, identificado con cédula de ciudadanía número **92.670.764** expedida en Palmito y Alguacil Menor señora **EDELICY DEL CARMEN SIPRIAN DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.100.332.667** expedida en Palmito.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente del contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal del **CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD ALGODONCILLO**, identificado con **NIT 901320078-5**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, informándole que contra la misma procede únicamente el recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá ser interpuesto dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución establece a cargo del **CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD ALGODONCILLO**, identificado con **NIT 901320078-5**, la obligación de cancelar impuesto de timbre de conformidad con el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional, Título II actuaciones gravadas y sus tarifas Artículo 523 No. 6 y Resolución 15013 del 6 de diciembre de 2007, UVT Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, suma que deberá ser consignada a favor del ICBF y cuyo recibo deberá ser remitido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre por **CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD ALGODONCILLO**.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez en firme la presente Resolución, archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Sucre.

**RESOLUCIÓN No. 2315 17 DIC 2021**

**“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD ALGODONCILLO, IDENTIFICADO CON NIT 901320078-5”.**

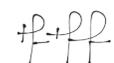
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Sincelejo a los **17 DIC 2021**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JHONY ENRIQUE BUELVAS VERGARA**  
Director (e) ICBF Regional Sucre

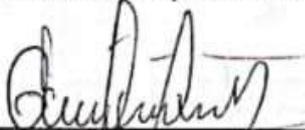
	NOMBRE/CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa Molina – Profesional Especializado Grupo Jurídico		17/12/2021
Revisó	Filimón Álvarez Torres - Coordinador Grupo Jurídico		17/12/2021
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

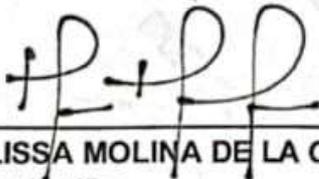
En Sincelejo, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2021, se notificó ante la Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre **MELISSA MOLINA DE LA OSSA**, el señor **GUADIS ANTONIO MÁRQUEZ ZABALETA**, identificado con cédula de ciudadanía número **92.670.712** expedida en Palmito, en calidad de Representante Legal del **CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD ALGODONCILLO**, identificado con **NIT 901320078-5**, del contenido de la **Resolución No. 2315 de 17 de diciembre de 2021, "POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD ALGODONCILLO, IDENTIFICADO CON NIT 901320078-5"**.

El Despacho deja constancia de la entrega de copia auténtica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrá interponer por escrito y de manera personal ante el Director del ICBF Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del Acto Administrativo.



**GUADIS ANTONIO MÁRQUEZ ZABALETA**  
C.C No. 92.670.712 de Palmito  
El Notificado



**MELISSA MOLINA DE LA OSSA**  
Quien Notifica

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo (Sucre) a los veinte (20) días del mes de diciembre del 2021, el Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre, hace constar que la Resolución N° **2315 de 17 de diciembre de 2021**, mediante la cual se efectúa reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF a la entidad denominada **CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD ALGODONCILLO**, identificado con **NIT 901320078-5**, proferida por el Director (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre; fue notificada a la interesada el día diecisiete (17) de diciembre de 2021, quien manifestó renunciar a los términos de ejecutoria, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del veinte (20) de diciembre de 2021; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia, en Sincelejo (Sucre), a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021.



**FILIMÓN ANTONIO ÁLVAREZ TORRES**  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF Regional Sucre

Proyectó: Melissa M. /P.E. Grupo Jurídico. 